



*Presidencia*

CONTRATA HONORARIOS SUMA  
ALZADA A PERSONAS QUE INDICA  
FORTALECIMIENTO CONICYT.

DECRETO Nº 26 ENE. 1993\*

ARCHIVO

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:  
VISTUS :

La Ley Nº 16.746; el DS 491/71 del Ministerio de Educación Pública; el art. 16º del Decreto Ley Nº 1.608 de 1976; el Decreto Nº 98 de 1991 del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 19.182; la Resolución Nº55/92 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO :

- a. El creciente aumento de actividad que experimenta la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, por causales relacionadas con el mayor impulso, que a nivel nacional está dando el Gobierno de Chile a la Ciencia y Tecnología, sin perjuicio de los crecientes recursos de cooperación internacional que recibe el país, en atención a su mayor presencia en la comunidad internacional;
- b. La radicación en CONICYT de recursos, a través de "FONDOS" destinados al financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo, como asimismo de infraestructura y servicios científicos y tecnológicos, entre los cuales se encuentra, particularmente, el fondo de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica, FONDEF;
- c. La mayor cantidad de recursos humanos idóneos, que es indispensable disponer y mantener para ejecutar las cargas de trabajo mencionadas en los literales precedentes, y
- d. La existencia de recursos presupuestarios consultados para llevar a cabo, las contrataciones a honorarios que da cuenta el presente decreto, en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica,

DECRETO :

- 1. CONTRATASE, bajo el régimen remuneratorio denominado honorario a suma alzada, a las siguientes personas, por los montos que se indicará, para los efectos de prestar servicios de apoyo y fortalecimiento de la capacidad institucional de CONICYT, en el área computacional, informática y administrativa, sin perjuicio de otras tareas técnicas relativas a éstas actividades que fueren necesarias.

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA  
REGISTRO Y ARCHIVO

Nº 93/6665  
30 MAR 93

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
G.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	E.D.E.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>

MINISTERIO DE EDUCACION  
X 30 MAR 93 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO



## NOMINA DE CONTRATADOS

1.1.	DONA	:	ANTONIETA CARVAJAL LEBAN
	R. U. T.	:	9.401.011-K
	PROFESION/OFCIO	:	APOYO COMPUTACIONAL BASICO
	HONORARIO TOTAL	:	\$ 4.560.000
1.2.	DONA	:	ELENA HERNANDEZ OCHARD
	R. U. T.	:	9.997.157-6
	PROFESION/OFCIO	:	EXPERTO
	HONORARIO TOTAL	:	\$ 4.560.000
1.3.	DON	:	RODRIGO TRUJILLO LANAS
	R. U. T.	:	9.175.628-5
	PROFESION/OFCIO	:	EXPERTO
	HONORARIO TOTAL	:	\$ 7.154.640
1.4.	DON	:	JAINE DE LA FUENTE CIRERA
	R. U. T.	:	8.809.166-3
	PROFESION/OFCIO	:	EXPERTO
	HONORARIO TOTAL	:	\$ 3.009.600
1.5.	DON	:	CRISTIAN EDUARDO RIQUELME ARANDA
	R. U. T.	:	10.931.213-4
	PROFESION/OFCIO	:	EXPERTO
	HONORARIO TOTAL	:	\$ 3.556.800
1.6.	DON	:	PABLO ANTONIO ALVAREZ GONZALEZ
	R. U. T.	:	11.628.942-3
	PROFESION/OFCIO	:	EXPERTO
	HONORARIO TOTAL	:	\$ 3.009.600
1.7.	DON	:	JORGE GALVEZ GALLEGUILLOS
	R. U. T.	:	8.332.041-9
	PROFESION/OFCIO	:	ADMINISTRADOR PUBLICO
	HONORARIO TOTAL	:	\$ 4.387.116
1.8.	DON	:	RODRIGO ROJAS LOBOS
	R. U. T.	:	9.864.720-5
	PROFESION/OFCIO	:	ADMINISTRADOR PUBLICO
	HONORARIO TOTAL	:	\$ 4.066.560
	<b>TOTAL DE PERSONAS</b>	:	<b>8 (OCHO)</b>

El honorario total aludido, en cada caso, se dividirá en 12 cuotas, las cuales se pagaran los 30 de cada mes o día que le anteceda si es feriado. Al honorario que perciba cada contratado, se le descontará el respectivo Impuesto a la Renta y se exigirá la entrega de boleta de honorarios. No procederá pago alguno de honorario, ni de anticipos, sin estar totalmente tramitado el presente decreto.

2. Las personas antes indicadas prestarán servicios, a contar desde el 01 de Enero de 1993, y mientras sus labores sean necesarias, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, sin perjuicio de la eventual prórroga de estas prestaciones, según proceda y sea indispensables.
3. Para fines de facilitar el cumplimiento de sus labores, las personas contratadas podrán durante el transcurso del horario laboral de CONICYT, prestar sus servicios, en cuyo caso lo harán bajo la coordinación de aquellas personas que señale expresamente, al efecto, el Presidente de CONICYT. Atendida su contratación bajo régimen de honorario a suma alzada, no tendrán la calidad de empleados públicos, debiendo cumplir aquellas tareas propias de fortalecimiento de CONICYT, de acuerdo a su especialidad y directrices que señale al efecto, el Presidente de CONICYT.
4. DECLARASE que las personas contratadas, bajo el régimen antes aludido, tendrán solamente derecho a los siguientes beneficios:
  - 4.1 Reajustes, bonificaciones y aguinaldos que se otorgue al sector público bajo la expresa modalidad que determine la legislación correspondiente;
  - 4.2 Feriado, licencias y permisos en términos equivalentes a los funcionarios públicos afectos a la Ley Nº 18.834
  - 4.3 Participación en programas de capacitación, para la finalidad específica de optimizar las actividades de apoyo. La regulación de este derecho, se determinará por el Presidente de CONICYT, mediante llamado a concurso interno, sin perjuicio de regir supletoriamente la Ley Nº 18.834, en



todo aquello no normado, siempre que no fuere incompatible con la finalidad de la contratación;

4.4 Pago de gastos de alimentación y alojamiento, según se indique, a causa o con ocasión del cumplimiento de labores directamente relacionadas con las funciones de fortalecimiento de CONICYT, autorizadas por su Presidente. Se solventará el gasto efectivamente realizado, controlando que el monto del mismo se ajuste a criterios razonables justificadores de acuerdo al lugar geográfico de desempeño.

El Presidente de CONICYT ejercerá el control descrito, a través del Departamento de Administración y Finanzas de la institución, quedando facultado para rechazar gastos infundados o rebajar aquellos cuyo monto no esté debidamente justificado. La persona que deba cumplir el trabajo motivo de gastos de alimentación y alojamiento, según proceda, en lo posible informará previamente del monto estimado de los costos en que incurrirá, para los efectos de otorgar un anticipo de dinero a cuenta de los mismos, en su defecto, el Presidente de CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas, hará la estimación aludida.

4.5 Las personas contratadas podrán trabajar más de 44 horas semanales, por razones inherentes y necesarias para el cumplimiento de sus labores, previo acuerdo con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica. Se pagará el tiempo superior a 44 horas semanales, a título de honorario adicional. Para efectos de calcular este honorario, se tomará como base el monto bruto mensual que perciba la persona contratada. Cada hora de trabajo pactado, tendrá el precio correspondiente al cuociente que se obtenga de dividir el honorario bruto mensual por ciento noventa. CONICYT a través de su Departamento de Administración y Finanzas deberá controlar la ejecución efectiva del trabajo adicional. Las personas contratadas declararan conocer y aceptar el método de cálculo y precio del honorario adicional, en el evento que hagan uso del mismo.

5. En caso que el Presidente de CONICYT ponga término anticipado de los servicios de alguna de las personas mencionadas, por razones superiores de servicio y o incumplimiento o mal cumplimiento de su trabajo de acuerdo al procedimiento legal, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional el tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo la cuota correspondiente a este último período.

6. Las personas antes mencionadas deberán por razones, de buen servicio, iniciar su prestación de servicio, en la fecha señalada en el numeral 2º, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

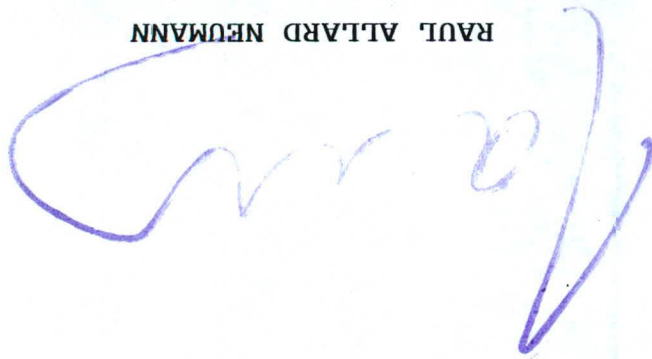
7. Los gastos que demanden las presentes contrataciones se imputarán al Substituto 25 33 032, Oficina Administrativa FONDEF, del presupuesto de CONICYT.

AMOTRESE, REGISTRASE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE (FDO.)

PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.

JORGE ARRATE MAC NIVEN, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



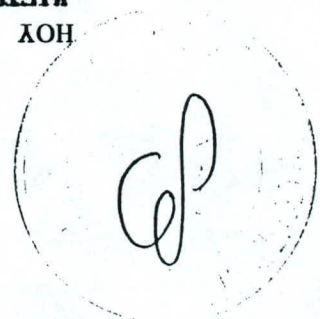
RAUL ALLARD NEUMANN

Subsecretario de Educación

Distribución:

- Presidencia de la República (2)
- Contraloría Gral. de la Rep. (6)
- Ministerio de Educación (6)
- CONICYT (6)





CONTRATA HONORARIOS SUMA  
ALZADA A PERSONAS QUE INDICA  
FORTALECIMIENTO COMICYT.

DECRETO Nº 26 ENF. 1993\* 50

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

La Ley Nº 16.746; el DS 491/71 del Ministerio de Educación Pública; el art. 16º del Decreto Ley Nº 1.608 de 1976; el Decreto Nº 98 de 1991 del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 19.182; la Resolución Nº55/92 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO :

a. El creciente aumento de actividad que experimenta la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, por causas relacionadas con el mayor impulso, que a nivel nacional está dando el Gobierno de Chile a la Ciencia y Tecnología, sin perjuicio de los crecientes recursos de cooperación internacional que recibe el país, en atención a su mayor presencia en la comunidad internacional;

b. La radicación en COMICYT de recursos, a través de "FONDOS" destinados al financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo, como asimismo de infraestructura y servicios científicos y tecnológicos, entre los cuales se encuentra, particularmente, el fondo de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica, FONDEF;

c. La mayor cantidad de recursos humanos idóneos, que es indispensable disponer y mantener para ejecutar las cargas de trabajo mencionadas en los literales precedentes, y

d. La existencia de recursos presupuestarios consultados para llevar a cabo, las contrataciones a honorarios que da cuenta el presente decreto, en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica,

DECRETO :

1. CONTRATASE, bajo el régimen remuneratorio denominado honorario a suma alzada, a las siguientes personas, por los montos que se indicará, para los efectos de prestar servicios de apoyo y fortalecimiento de la capacidad institucional de COMICYT, en el área computacional, informática y administrativa, sin perjuicio de otras tareas técnicas relativas a estas actividades que fueren necesarias.

MINISTERIO DE EDUCACION  
X 30 MAR 93 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO



## NOMINA DE CONTRATADOS

1.1.	DONA	:	ANTONIETA CARVAJAL LEBAN
	R. U. T.	:	9.401.011-K
	PROFESION/OFCIO	:	APOYO COMPUTACIONAL BASICO
	HONORARIO TOTAL	:	\$ 4.560.000
1.2.	DONA	:	ELENA HERNANDEZ OCHARD
	R. U. T.	:	9.997.157-6
	PROFESION/OFCIO	:	EXPERTO
	HONORARIO TOTAL	:	\$ 4.560.000
1.3.	DON	:	RODRIGO TRUJILLO LANAS
	R. U. T.	:	9.175.628-5
	PROFESION/OFCIO	:	EXPERTO
	HONORARIO TOTAL	:	\$ 7.154.640
1.4.	DON	:	JAIME DE LA FUENTE CIRERA
	R. U. T.	:	8.809.166-3
	PROFESION/OFCIO	:	EXPERTO
	HONORARIO TOTAL	:	\$ 3.009.600
1.5.	DON	:	CRISTIAN EDUARDO RIQUELME ARANDA
	R. U. T.	:	10.931.213-4
	PROFESION/OFCIO	:	EXPERTO
	HONORARIO TOTAL	:	\$ 3.556.800
1.6.	DON	:	PABLO ANTONIO ALVAREZ GONZALEZ
	R. U. T.	:	11.628.942-3
	PROFESION/OFCIO	:	EXPERTO
	HONORARIO TOTAL	:	\$ 3.009.600
1.7.	DON	:	JORGE GALVEZ GALLEGUILLOS
	R. U. T.	:	8.332.041-9
	PROFESION/OFCIO	:	ADMINISTRADOR PUBLICO
	HONORARIO TOTAL	:	\$ 4.387.116
1.8.	DON	:	RODRIGO ROJAS LOBOS
	R. U. T.	:	9.864.720-5
	PROFESION/OFCIO	:	ADMINISTRADOR PUBLICO
	HONORARIO TOTAL	:	\$ 4.066.560
	TOTAL DE PERSONAS	:	8 (OCHO)

El honorario total aludido, en cada caso, se dividirá en 12 cuotas, las cuales se pagaran los 30 de cada mes o día que le anteceda si es feriado. Al honorario que perciba cada contratado, se le descontará el respectivo Impuesto a la Renta y se exigirá la entrega de boleta de honorarios. No procederá pago alguno de honorario, ni de anticipos, sin estar totalmente tramitado el presente decreto.

2. Las personas antes indicadas prestarán servicios, a contar desde el 01 de Enero de 1993, y mientras sus labores sean necesarias, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, sin perjuicio de la eventual prórroga de estas prestaciones, según proceda y sea indispensables.
3. Para fines de facilitar el cumplimiento de sus labores, las personas contratadas podrán durante el transcurso del horario laboral de CONICYT, prestar sus servicios, en cuyo caso lo harán bajo la coordinación de aquéllas personas que señale expresamente, al efecto, el Presidente de CONICYT. Atendida su contratación bajo régimen de honorario a suma alzada, no tendrán la calidad de empleados públicos, debiendo cumplir aquellas tareas propias de fortalecimiento de CONICYT, de acuerdo a su especialidad y directrices que señale al efecto, el Presidente de CONICYT.
4. **DECLARASE** que las personas contratadas, bajo el régimen antes aludido, tendrán solamente derecho a los siguientes beneficios:
  - 4.1 Reajustes, bonificaciones y aguinaldos que se otorgue al sector público bajo la expresa modalidad que determine la legislación correspondiente;
  - 4.2 Feriado, licencias y permisos en términos equivalentes a los funcionarios públicos afectos a la Ley Nº 18.834
  - 4.3 Participación en programas de capacitación, para la finalidad específica de optimizar las actividades de apoyo. La regulación de este derecho, se determinará por el Presidente de CONICYT, mediante llamado a concurso interno, sin perjuicio de regir supletoriamente la Ley Nº 18.834, en



todo aquello no normado, siempre que no fuere incompatible con la finalidad de la contratación;

4.4 Pago de gastos de alimentación y alojamiento, según se indique, a causa o con ocasión del cumplimiento de labores directamente relacionadas con las funciones de fortalecimiento de CONICYT, autorizadas por su Presidente. Se solventará el gasto efectivamente realizado, controlando que el monto del mismo se ajuste a criterios razonables justificados de acuerdo al lugar geográfico de desempeño.

4.5 Las personas contratadas podrán trabajar más de 44 horas semanales, por razones inherentes y necesarias para el cumplimiento de sus labores, previo acuerdo con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica. Se pagará el tiempo superior a 44 horas semanales, a título de honorario adicional. Para efectos de calcular este honorario, se tomará como base el monto bruto mensual que perciba la persona contratada. Cada hora de trabajo pactado, tendrá el precio correspondiente al cociente que se obtenga de dividir el honorario bruto mensual por ciento noventa. CONICYT a través de su Departamento de Administración y Finanzas deberá controlar la ejecución efectiva del trabajo adicional. Las personas contratadas declaran conocer y aceptar el método de cálculo y precio del honorario adicional, en el evento que hagan uso del mismo.

5. En caso que el Presidente de CONICYT ponga término anticipado de los servicios de alguna de las personas mencionadas, por razones superiores de acuerdo al procedimiento legal, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional el tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo la cuota correspondiente a este último período.

6. Las personas antes mencionadas deberán por razones, de buen servicio, iniciar su prestación de servicio, en la fecha señalada en el numeral 2º, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

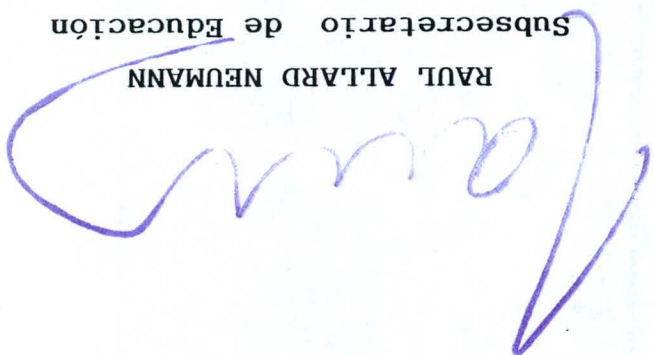
7. Los gastos que demanden las presentes contrataciones se imputarán al Subtítulo 25 33 032, Oficina Administrativa FONDEF, del presupuesto de CONICYT.

AMOTESE, REGISTRESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE (FDO.)

PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.

JORGE ARRATE MAC NIVEN, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



RAUL ALTARD NEUMANN

Subsecretario de Educación

Distribución:

- Presidencia de la República (2)
- Contraloría Gral. de la Rep. (6)
- Ministerio de Educación (6)
- CONICYT (6)

30 MAR 1983